

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N° 014.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY TRES (03) DE AGOSTO DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

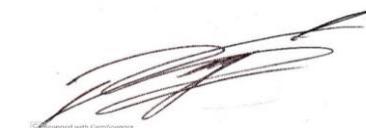
#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-109-31-05-003-2019- 00112-01	Esmeralda Vargas Caicedo	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia No. 017 del 21 de abril del dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura –Valle, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	77	2/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-520-31-05-001-2019-00264-01	ANA MARIA QUICENO CRUZ	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 020, proferida el ocho (8) de abril del dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte apelante, fíjense la suma de \$200.000.	78	2/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76-520-31-05-002-2017-00076-01	ROBINSON VARGAS OSPINA	CENTRO DE CAPACITACIONES FERONA	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, y en su lugar: PRIMERO: CONDENAR a la demandada al reconocimiento y pago de la indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo causada del 17 de julio de 2015 hasta el 16 de julio de 2017 lo cual arroja una suma de \$19.872.000, posteriormente, a partir del 16 de julio de 2017 comienzan a contabilizarse los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera sobre el valor del salario y prestaciones sociales adeudadas los cuales corren hasta el 7 de febrero de 2019.SEGUNDO: COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA a cargo de la parte demandada SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	79	2/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 03 de agosto de 2021, 07:00 am.

Desfijación: 03 de agosto de 2021, 04:00 pm

La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario